

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0158-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 02 de abril 2024.

VISTO:

Los expedientes N°831, del año 2024, con un Proveído se deriva a la Unidad de Recursos Humanos, recepcionado; Informe Escalafonario N°0040-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/LEG; Informe N°0130-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/C.A.; Cartas de no adeudo N°0027-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/ECO; Informe de Liquidación N°029-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/DE/SDM/RR.HH/REM; y Memorando N°0590-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM/RR.HH, de fecha 01 de abril 2024 que forman parte del Expediente, e Informes de Liquidación de compensación de vacaciones Truncas a favor de la señora SAAVEDRA DREYFUS YURIKO GABRIELA, y;

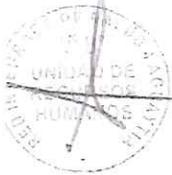


CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes N°831, del año 2024, la Dirección de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y el Área de Remuneraciones, presenta la liquidación de vacaciones Truncas de la ex servidora: SAAVEDRA DREYFUS YURIKO GABRIELA;



Que, el artículo 6° literal f) de la Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, asimismo el artículo 8, numeral 8.6 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a vacaciones, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;



Que, siendo así se desprende que, en materia de derecho a las vacaciones en el referido régimen, estas se otorgan tanto a los servidores, como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos;

Que, en consecuencia, esta Dirección Administrativa considera que corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue el pago de vacaciones Truncas a favor de la ex servidora CAS de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

Por tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el artículo 8, numeral 8.6 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM; según el siguiente detalle:

SAAVEDRA DREYFUS YURIKO GABRIELA. Expediente

Vacaciones Truncas 2023 (A)	S/	226.08
Descuento AFP INTEGRA MIXTA 13.25% (B)	S/	29.95
Monto Liquido a Recibir (A-B).	S/	196.12
Aportación ESSALUD	S/	92.25

Que, siendo así el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N°0327-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH, de fecha 11 de marzo 2024, remite el cálculo por derecho de compensación vacaciones truncas a favor de la servidora civil SAAVEDRA DREYFUS YURIKO GABRIELA es de S/ 196.12 (Ciento Noventa y seis con 12/100 SOLES).

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, y estando además a lo dispuesto en el



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en la Resolución Ministerial N°512- 2014/MINSA; Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por única vez, a la señora SAAVEDRA DREYFUS YURIKO GABRIELA, como servidora, especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, debiendo aplicar los descuentos establecidos de acuerdo a Ley a Derecho; y será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Red Integrada de Salud Aguaytía, monto líquido a recibir es la suma S/ 196.12 (Ciento Noventa y seis con 12/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, para que se lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía (RIS4 - AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria de Dirección Administrativa - Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA
Ing. Ind. Percy Enrique Sequera Perez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA